RESOLUCIÓN NÚMERO 897
(Julio 22 de 2025)

Por la cual se ordena la apertura del proceso de **LICITACION PÚBLICA No. LIC-005-2025**

ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO (DEC. 300/25)
DEL MUNICIPIO DE DUITAMA

CONSIDERANDO

Que numeral 7 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, enuncia: "*Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia*".

Que el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la sección 1 Sub sección 2 artículo 2.2.1.2.1.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, dispone expresamente los casos en los que procede la modalidad de Licitación Pública.

Que el proyecto cumple con los requisitos de viabilidad y se en enmarca dentro del acuerdo No. 009 del 31 de mayo de 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial "PRIMERO DUITAMA", 2024-2027' de la estructura del componente Estratégico' así: LÍNEA ESTRATÉGICA: 2. En Duitama Primero el Desarrollo Social incluyente y participativo. COMPONENTE: 2.1. La educación integral y de calidad para vencer barreras. PROGRAMA: 2.1.1. Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media. OBJETIVO: "Optimizar la educación en Duitama mediante mejoras en infraestructuras, fortalecimiento docente, la ampliación de la cobertura en educación inicial, la formación integral de la educación inicial, básica y media y la creación del plan territorial de lectura. Escritura y oralidad, buscando un sistema educativo inclusivo y eficiente".

Que, una vez revisado el proyecto de acuerdo a las normas legales, requisitos de formulación. Pertinencia, criterios de evaluación técnica, legal, institucional, socioeconómica vigentes. Cumple con las condiciones y requisitos para que se le otorgue VIABILIDAD FAVORABLE. El formulador y/o diseñador del proyecto conserva su responsabilidad sobre la calidad y el contenido de los documentos técnicos que se aportan con el proyecto, siguiendo el principio de la buena fe previsto en el artículo 83 de la Constitución Política.

Que el Municipio de Duitama a través de fondos educativos prestó el servicio de transporte especial con el firme propósito de garantizar la asistencia de la población estudiantil que vive en las zonas rurales y urbanas a las aulas de clase en las diferentes Instituciones Educativas, atendiendo de esta manera unos de los más importantes derechos constitucionales amparados por el bloque constitucional y que es de carácter universal para los niños como es la educación en su diferentes niveles preescolar, Básica primaria, bachillerato.

Que la población escolar del sector rural debe recorrer grandes distancias en condiciones adversas para asistir a las instituciones de educación pública circunstancia que limita el acceso a la educación y la permanencia en el sistema.

Que el transporte escolar es un medio que se utiliza para que los alumnos permanezcan en los planteles educativos, siendo este un programa de interés público acorde con el plan de desarrollo "Primero Duitama" de la administración municipal, que procura las mejores condiciones para el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

Que los Rectores de la Instituciones Educativas Institución Agroindustrial Francisco Medrano, Institución Educativa Instituto Técnico José Miguel Silva Plazas, Institución Educativa Agroindustrial la Pradera, Institución Educativa San Antonio de Padua, Institución Educativa Jaime Garzón Quebec, Colegios Guillermo León Valencia, Francisco de Paula Santander, Colegio Boyacá, Simón Bolívar, Nueva Familia, Colegio San Luis, Colegio Técnico Santo Tomas de Aquino, Colegio Rafael Reyes focalizan los estudiantes con necesidad del servicio de Transporte Escolar.

Que la Entidad Territorial Certificada (ETC) debe garantizar que en las instituciones educativas se presten los servicios de Transporte Escolar en el periodo académico del año 2025, además debe garantizar la calidad en la prestación del servicio, la disponibilidad y la ampliación de cobertura acorde a las necesidades anteriormente mencionadas.

Que así mismo, la ETC Secretaría de Educación Duitama, emite la Resolución 108 del 24 de enero de 2025 con la cual fija el calendario académico escolar correspondiente al año lectivo 2025 y desde la administración municipal se debe garantizar la continuidad del servicio de transporte escolar, como estrategia de permanencia, a los estudiantes, que por vulnerabilidad o discapacidad o porque requieren desplazarse desde su residencia hasta la institución educativa por más de dos (2) KM requieren transporte escolar.

Que en tal sentido que, el Municipio a través de la Secretaría de Educación es garante de la prestación del servicio de transporte que se constituye en factor fundamental para la población estudiantil caracterizada en el año inmediatamente anterior y un derecho fundamental el acceso a la educación de toda la población en edad escolar.

Que el Servicio requerido, es catalogado por el Ministerio de Transporte, mediante Decreto 1079 de 2015 'Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.", Decreto 431 del 14 de marzo del 2017, Como Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y debe ser prestado por empresas legalmente constituidas para tal fin, poseedoras de la Habilitación requerida.

Que con el fin de garantizar el derecho a la educación inclusiva y en materia de atención a personas con discapacidad, se considera prioritaria la prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes con discapacidad priorizados que hacen parte de las Instituciones educativas oficiales del municipio de Duitama.

Que por lo anterior, al Municipio de Duitama le asiste el deber de contribuir a eliminar las barreras que impiden la permanencia en las instituciones educativas y evitar la deserción escolar, por ello, con la contratación se pretende garantizar el transporte de aquellos alumnos matriculados que viven en zonas de difícil acceso y distantes de las diferentes instituciones educativas del Municipio de Duitama.

Que con el fin de solucionar las dificultades que enfrentan algunos estudiantes para ingresar y mantenerse en el sistema educativo, el Municipio de Duitama adelantará la contratación de transporte escolar que siendo una estrategia implementada por las Entidades Territoriales, contribuye a garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas adolescentes y jóvenes al sistema educativo eliminando las barreras de distancia entre las instituciones educativas y el lugar de residencia para la vigencia escolar 2025, a través de Licitación Pública de que trata los artículos 24, 25 y 30 de Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 1° del artículo 2 y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, artículo 89 de Ley 1474 de 2011, artículos 220 y 224 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Capítulo 2 Decreto 1082 de 2015.

Que lo anterior por tratarse de un bien o servicio que, por sus características, la cuantía y la destinación de este, permite que se adelante un proceso para la escogencia del contratista que cumpla las condiciones jurídicas, técnicas y financieras y de experiencia propuestas por la entidad para prestar el servicio de transporte escolar en el Municipio de Duitama utilizando la regla general dispuesta en la ley para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Que en la oportunidad prevista para ello en el cronograma de actividades, diseñado por el Municipio de Duitama no se presentaron observaciones.

Que el Municipio ha emitido el correspondiente pliego de condiciones definitivo.

Que es necesario continuar el proceso contractual de Licitación Pública No. LIC-005-2025, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NO. LIC-005-2025 cuyo objeto es: **"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA",** según las necesidades que por este concepto se generen, identificadas y consignadas en los estudios previos, y el pliego de condiciones, el cual se desarrollará de conformidad con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	MEDIO
PRIMER AVISO Artículo 224 Decreto N° 0019 de 2012	3 de julio de 2025.	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
PUBLICACIÓN DE AVISO DE LICITACIÓN Y PROYECTO DE PLIEGOS	3 de julio de 2025.	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	Del 3 al 17 de julio de 2025.	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
SEGUNDO AVISO Artículo 224 Decreto N° 0019 de 2012	10 de julio de 2025.	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	21 de julio de 2025.	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
APERTURA DE LA LICITACIÓN Y PUBLICACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS	23 de julio de 2025.	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
AUDIENCIA DE PREVISIÓN DE RIESGOS Y AUDIENCIA DE ACLARACION DE PLIEGOS (Numeral 4, artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	24 de julio de 2025 a las 4:00 P.M.	La audiencia se realizara de forma virtual, para la cual se publicara el link en la plataforma www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
SOLICITUDES DE ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	24 de julio de 2025	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II en ningún caso se aceptaran observaciones por un medio diferente a la plataforma SECOP II
RESPUESTA A LAS ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	24 de julio de 2025	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
PLAZO MAXIMO DE ADENDAS	24 de julio de 2025	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
FECHA DE CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS	30 de julio de 2025 a las 10:00 A.M.	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
PERIODO DE EVALUACION	Del 30 al 31 de julio de 2025	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
PUBLICACION DEL INFORME DE EVALUACION	31 de Julio de 2025	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
TRASLADO DE LA EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES A LA MISMA	Del 1 al 8 de Agosto de 2025	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME	11 de Agosto de 2025	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA	12 de Agosto de 2025 a las 10: 00 AM	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los tres (03) días siguientes	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II

ARTICULO SEGUNDO: Podrán presentar propuesta todas las personas naturales y jurídicas con capacidad para presentar ofertas y celebrar actos y contratos.

ARTICULO TERCERO: El proceso contractual a que se refieren los artículos anteriores se regirá por las normas y principios contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del Pliego Definitivo y toda la información relativa a la presente convocatoria en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, en cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: Convocar por este acto a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de concurso de méritos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003.

ARTICULO SEXTO: El valor estimado del contrato es de OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($874.693.488) IVA INCLUIDO.

Respaldado en certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000664 de fecha 16 de junio de 2025

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Duitama, a los veintidós (22) días del mes de Julio de 2025.

JULIÁN GUILLERMO CAMARGO AMÓRTEGUI
ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO (DEC. 300/25)
DEL MUNICIPIO DE DUITAMA

Proyectó: Diana Julieth Zambrano - Oficina de Contratación
Revisó: Luz Helena Rodríguez - Oficina de Contratación